

<p>RESOLUCION No. AGN/47/RES/8</p> <p><u>ASUNTO :</u></p> <p>SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL</p> <p>INTERNACIONAL</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1978</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Aviación Civil - Policía de aeropuertos.</p> <p>Subtítulo: Actos ilícitos contra la aviación civil</p>
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 47a. reunión, celebrada en Panamá del 19 al 26 de octubre de 1978,

RECONOCIENDO que los actos ilícitos dirigidos contra la aviación civil siguen amenazando su seguridad y en particular, la de los pasajeros y las tripulaciones, y eventualmente, la de otras personas,

RECONOCIENDO que estos actos ilícitos han causado la pérdida de vidas humanas y la destrucción y/o considerables deterioros de aparatos e instalaciones de aeropuertos,

RECONOCIENDO que las estructuras de la aviación civil de todos los países miembros constituyen blancos en potencia, siéndolo asimismo los nacionales de todos los países miembros que utilizan la aviación civil,

RECONOCIENDO igualmente que es de vital importancia que dichos países traten de prevenir y de imposibilitar totalmente la utilización de su territorio para actividades criminales vinculadas con actos ilícitos dirigidos contra la seguridad de la aviación civil,

RECONOCIENDO asimismo que la adopción de medidas preventivas de seguridad, vendría a restringir aún más las posibilidades que tienen los delincuentes de ejercer sus peligrosas actividades,

CONVENCIDA de que la cooperación mutua entre todos los miembros es absolutamente necesaria para combatir y prevenir eficazmente esas infracciones,

RECOMIENDA pues a las Oficinas Centrales Nacionales de la O.I.P.C.-INTERPOL:

1. Que llamen la atención de sus respectivos Gobiernos y les estimulen para que adopten cuantas medidas juzguen necesarias para impedir el uso de su territorio para actos ilícitos dirigidos contra la aviación civil y/o como refugio para escapar a los enjuiciamientos criminales por tales actos,

RESOLUCION No. AGN/47/RES/5

2. Que alienten a sus respectivos Gobiernos para que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación y el respeto eficaz de las normas de seguridad, en materia de transporte aéreo internacional que sean por lo menos iguales a las reglas mínimas establecidas de conformidad con las Convenciones u otros textos sobre la seguridad de la Aviación Civil Internacional, a saber:
 - a) Protección de los aeropuertos, de los equipos aéreos y de los aparatos;
 - b) Control de pasajeros y de su equipaje de mano;
 - c) Control suplementario del equipaje de bodega, del flete y del correo, si es necesario hacer frente a ciertas situaciones que presentan riesgos especiales;
 - d) Establecimiento de planes destinados a afrontar todas las eventualidades posibles en materia de actos ilícitos dirigidos contra la seguridad de la aviación civil;
 - e) Formación adecuada y vigilancia permanente del personal que participe, de una manera u otra, en las medidas previstas en esta Resolución;
 - f) Suministro de personal y facilidades adecuadas, incluyendo el material necesario para la aplicación de las medidas previstas en esta Resolución.
-